



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

Villa de Segovia en el día de hoy diez de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro vistos los precedentes documentos y el Estatuto de la convocatoria p.ª las Cortes Ge...

(41)

Art. 25. Las Cortes se reunirán en virtud de Real Convocatoria, en el pueblo y en el día que aquella señalare.

Art. 26. El Rey abrirá y cerrará las Cortes, bien en persona, ó bien autorizando para ello á los Secretarios del Despacho, por un decreto especial refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 27. Con arreglo á la ley 5.ª, título 15.º, Partida 2.ª, se convocarán Cortes generales despues de la muerte del Rey, para que jure su sucesor la observancia de las leyes, y reciba de las Cortes el debido juramento de fidelidad y obediencia.

Art. 28. Igualmente se convocarán las Cortes generales del Reino, en virtud de la citada ley, cuando el Principe ó Princesa que haya heredado la Corona, sea menor de edad.

Art. 29. En el caso expresado en el artículo precedente, los guardadores del Rey niño jurarán en las Cortes velar lealmente en custodia del Principe, y no violar las leyes del Estado; recibiendo de los Próceres y de los

CONVOCATORIA

DE LAS CORTES

GENERALES

DEL REINO.



MADRID:
EN LA IMPRENTA REAL.
y por su original
EN MURCIA: EN LA DE HERNANDEZ.

1834.

...bre la eleccion de Pro...
... con la solemnidad q...
... vincular fha. truin...
... p.ª en tarde en la...
... nidad que merece es...
... local proporcio no...
... Salas consistoriales...
... Petraros de S. An...
... su Madre Governad...
... aquel dia hayo col...
... nacion General en...
... que un repique de...
... unidad de tan faus...
... Musica. La mediat...
... minacion p.ª medio...
... s de costumbres con...
... concurran á dho si...
... con su presencia mag...
... on de estos testimo...
... deban al magal...
... Haciendo al mi...

